



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

5 ptas. palabra
INSERCCIONES
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 29 de abril

Número 98

GOBIERNO CIVIL

UNIDAD BASICA DE ADMINISTRACION LOCAL

Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal

Para conocimiento y tratamiento presupuestario, se indican a continuación las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos de la provincia, por participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, entrega a cuenta liquidación definitiva 1979, según nota interior facilitada por el Servicio de Mecanización del Ministerio de Administración Territorial.

Relación transferencias por entidades de crédito (OMH 6 dic. 1977) entrega a cta. Liquid. Defi. 1979, Fondo Nacional Cooperación, valor del índice en pesetas 37,449393

Ayuntamiento	Importe en ptas.
Abajas	2.734
Adraza de Haza	17.826
Aguas Cándidas	8.464
Aguilar de Bureba	7.378
Albillos	7.265
Alcocero de Mola	3.782
Alfoz de Bricia	11.235
Alfoz de Santa Gadea	8.314
Altable	3.558
Altos	16.141
Ameyugo	3.595
Anguix	11.347
Aranda de Duero	1.202.463
Arandilla	12.246
Arauzo de Miel	24.604
Arauzo de Salce	4.719

Arauzo de Torre	8.651	Carrias	4.045
Arcos	14.830	Cascajares de Bureba	4.119
Arenillas de Riopisuerga	11.122	Cascajares de la Sierra	1.498
Arija	11.347	Castellanos de Castro	3.782
Arlanzón	22.357	Castil de Carrias	37
Arraya de Oca	2.397	Castil de Lences	3.033
Atapuerca	9.063	Castildelgado	4.719
Ausines, Los	7.939	Castil de Peones	3.782
Avellanosa de Muñó	11.722	Castrillo de la Reina	17.077
Bahabón de Esgueva	11.010	Castrillo de la Vega	29.922
Balbases, Los	18.874	Castrillo del Val	6.217
Baños de Valdearados	29.540	Castrillo de Riopisuerga	7.378
Bañuelos de Bureba	2.472	Castrillo Matajudíos	3.970
Barbadillo de Herreros	6.966	Castrojeriz	54.976
Barbadillo del Mercado	10.186	Cayuela	5.355
Barbadillo del Pez	5.093	Cebrecos	4.269
Barrio de Muñó	1.610	Celada del Camino	4.906
Barrios de Bureba	8.389	Cerezo de Riotirón	40.296
Barrios de Colina	3.558	Cerratón de Juarros	4.119
Basconillos del Tozo	26.627	Ciadoncha	7.939
Basconiña	5.655	Cillaperlata	5.692
Belbimbre	4.307	Cilleruelo de Abajo	18.987
Belorado	85.272	Cilleruelo de Arriba	5.318
Berberana	5.056	Ciruelos de Cervera	8.201
Berlangas de Roa	20.148	Cogollos	10.149
Berzosa de Bureba	3.895	Condado de Treviño	57.560
Bozóo	4.681	Contreras	5.730
Brazacorta	5.430	Coruña del Conde	9.550
Briviesca	173.878	Covarrubias	29.810
Bugedo	5.430	Cubillo del Campo	4.719
Buniel	8.314	Cubo de Bureba	8.501
Burgos	7.964.025	Cueva de Roa	7.602
Busto de Bureba	19.099	Cuevas de San Clemente	4.419
Cabañes de Esgueva	13.856	Encio	2.771
Cabezón de la Sierra	2.734	Espinosa de Cervera	6.254
Cabia	10.523	Espinosa del Camino	2.846
Caleruega	24.342	Espinosa de los Monteros	100.439
Campillo de Aranda	14.044	Estépar	49.733
Campolara	5.093	Fontioso	6.778
Canicosa de la Sierra	33.742	Frاندovínez	4.606
Cantabrana	5.056	Fresneda de Sierra Tirón	8.913
Carazo	2.547	Fresneña	8.276
Carcedo de Bureba	3.483	Fresnillo de Dueñas	15.242
Carcedo de Burgos	5.692	Fresno de Riotirón	13.706
Cardeñadijo	14.455	Fresno de Rodilla	1.273
Cardeñajimeno	11.422	Frías	15.766
Cardeñuela Riopico	3.221	Fuentebureba	7.340

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Importe en ptas.</i>				
		Merindad de Valdeporres	32.843	Rabanera del Pinar	11.684
		Merindad de Valdivielso	38.648	Rábanos	2.771
		Milagros	21.421	Rabé de las Calzadas	7.789
Fuentecén	19.024	Miranda de Ebro	1.866.628	Rebolledo de la Torre	10.299
Fuentealcásped	15.504	Miraveche	8.089	Redecilla del Camino	7.490
Fuentealisendo	8.276	Modúbar de la Emparedada	6.966	Redecilla del Campo	8.576
Fuentemolinos	8.651	Monasterio de la Sierra	1.985	Regumiel de la Sierra	24.043
Fuentenebro	12.620	Monasterio de Rodilla	9.999	Reinoso	1.872
Fuentespina	23.031	Moncalvillo	8.801	Retuerta	4.531
Galbarros	1.198	Monterrubio de la Demanda	4.868	Revilla	6.217
Gallega, La	4.794	Montorio	8.164	Revilla del Campo	7.265
Garganchón	2.060	Moradillo de Roa	12.583	Revillarruz	7.752
Grijalba	7.490	Nava de Roa	16.890	Revilla Vallegera	8.276
Grisaleña	4.644	Navas de Bureba	3.146	Rezmondo	1.648
Guadilla de Villamar	10.411	Nebreda	9.025	Riocavado de la Sierra	4.906
Gumiel de Hizán	34.341	Neila	15.167	Roa	102.124
Gumiel del Mercado	31.795	Olmedillo de Roa	20.485	Rojas	5.617
Hacinas	10.898	Olmillos de Muñó	2.809	Royuela de Río Franco	23.668
Haza	1.610	Oña	66.098	Rubena	5.917
Hontanas	4.419	Oquillas	3.333	Rublacedo de Abajo	2.359
Hontangas	11.572	Orbaneja Riopico	5.280	Rucandio	5.992
Hontoria de la Cantera	8.014	Padilla de Abajo	7.190	Salas Bureba	12.920
Hontoria del Pinar	52.055	Padilla de Arriba	8.014	Salas de los Infantes	83.362
Hontoria de Valdearados	15.541	Padrones de Bureba	5.131	Saldaña de Burgos	3.857
Hormazas, Las	10.111	Palacios de la Sierra	38.311	Salgüero de Juarros	3.558
Hornillos del Camino	5.355	Palacios de Riopisuerga	2.696	Salinillas de Bureba	2.809
Horra, La	28.349	Palazuelos de la Sierra	3.333	San Adrián de Juarros	1.198
Hortigüela	4.232	Palazuelos de Muñó	5.056	San Juan del Monte	11.572
Hoyales de Roa	19.399	Pampliega	20.597	San Mamés de Burgos	6.142
Huérmece	8.426	Pancorvo	25.466	San Martín de Rubiales	20.223
Huerta de Arriba	10.561	Pardilla	5.318	San Millán de Lara	6.142
Huerta de Rey	63.627	Partiço Sierra Tobalina	5.131	San Pedro Samuel	2.771
Humada	20.710	Pedrosa de Duero	35.277	Santa Cecilia	7.228
Hurones	3.633	Pedrosa del Páramo	5.917	Santa Cruz de Juarros	5.505
Ibeas de Juarros	27.338	Pedrosa del Príncipe	16.740	Santa Cruz de la Salceda	12.321
Ibrillos	6.891	Pedrosa de Río Urbel	12.471	Santa Cruz del Valle Urbión	7.040
Iglesiarrubia	5.205	Peñaranda de Duero	38.386	Santa Gadea del Cid	9.699
Iglesias	11.534	Peral de Arlanza	14.306	Santa Inés	12.096
Isar	25.166	Piernigas	3.033	Santa María del Campo	30.783
Itero del Castillo	7.939	Pineda de la Sierra	6.142	Santa María Invierno	3.595
Jaramillo de la Fuente	2.359	Pineda Trasmonte	13.145	Santa María Mercadillo	11.647
Jaramillo Quemado	1.311	Pinilla de los Barruecos	9.512	Santa María Ribarredonda	8.913
Junta de Oteo	25.503	Pinilla de los Moros	2.921	Santa Olalla de Bureba	3.183
Junta de Río Losa	7.527	Pinilla Trasmonte	17.152	Santibáñez de Esgueva	9.774
Junta de San Martín de Losa	8.426	Poza de la Sal	24.754	Santibáñez del Val	4.344
Junta de Traslaloma	12.321	Prádanos de Bureba	4.831	Santo Domingo de Silos	14.867
Junta de Villalba de Losa	9.362	Pradoluengo	72.839	San Vicente del Valle	3.932
Jurisdicción de Lara	3.820	Presencio	14.830	Sargentos de la Lora	11.422
Jurisdicción de San Zadornil	4.644	Puebla de Arganzón	18.874	Sarracín	6.479
Lerma	99.915	Puentedura	8.201	Sasamón	81.003
Llano de Bureba	4.943	Quemada	14.643	Sequera de Haza, La	5.468
Madrigal del Monte	12.471	Quintanabureba	4.045	Solarana	7.939
Madrigalejo del Monte	7.939	Quintana del Pidío	11.647	Solduengo	4.344
Mahamud	10.111	Quintanaález	8.014	Sordillos	2.771
Mambrilla de Castrejón	8.389	Quintanalara	2.172	Sotillo de la Ribera	26.627
Mambrillas de Lara	5.280	Quintanaloranco	7.003	Sotragero	5.730
Mamolar	4.981	Quintanaortuño	6.067	Sotresgudo	37.974
Manciles	2.135	Quintanapalla	6.067	Susinos del Páramo	4.307
Mazueta	5.842	Quintanar de la Sierra	104.933	Tamarón	2.959
Mecerreyes	19.361	Quintanavides	4.232	Tardajos	28.911
Medina de Pomar	163.804	Quintanilla de la Mata	9.999	Tejada	3.296
Melgar de Fernalmental	90.702	Quintanilla del Coco	5.917	Terradillos de Esgueva	5.730
Merindad de Cuesta Urria	34.865	Quintanillas, Las	14.044	Tinieblas	1.648
Merindad de Montija	55.313	Quintanilla San García	8.950	Tobar	3.707
Merindad de Sotoscueva	34.379	Quintanilla Vivar	9.475	Tordómar	17.077

Ayuntamiento	Importe en ptas.		
Torrecilla del Monte	3.258	Villasandino	15.392
Torregalindo	9.362	Villasur de Herreros	14.643
Torrelara	1.535	Villatuelda	4.719
Torrepadre	9.512	Villaverde del Monte	11.122
Torresandino	38.386	Villaverde Mogina	7.078
Tórtoles de Esgueva	37.749	Villayerno Morquillas	4.719
Tosantos	4.681	Villazopeque	4.719
Trespaderne	47.261	Villegas	8.426
Tubilla del Agua	8.913	Villorobe	9.624
Tubilla del Lago	11.422	Villoruebo	2.210
Urbel del Castillo	6.891	Vizcainos	3.033
Vadocondes	26.215	Zael	9.587
Valdeande	12.059	Zarzosa de Riopisuerga	4.082
Valdezate	11.385	Zazuar	16.515
Valdorrós	5.580	Zuñeda	6.741
Valmala	2.884	Quintanilla Torduelles	32.656
Vallarta de Bureba	6.441	Valle de Santibáñez	37.637
Valle de Manzanedo	7.565	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	159.497
Valle de Mena	156.876	Valle de Navas	32.768
Valle de Oca	11.122	Valle de Sedano	21.384
Valle de Tobalina	52.991	Merindad de Río Ubierna	46.849
Valle de Valdebezana	55.425	Alfoz de Quintanadueñas	17.788
Valle de Valdelaguna	14.418		
Valle de Valdelucio	22.694	Total	17.008.434
Valle de Zamanzas	1.348		
Vallegera	3.258		
Valles de Palenzuela	4.606		
Valluércanes	8.576		
Vegas	4.906		
Vid, La	22.507		
Vid de Bureba, La	1.798		
Vileña	2.659		
Viloria Rioja	4.232		
Vilviestre del Pinar	37.524		
Villadiego	128.751		
Villaescusa de Roa	8.576		
Villaescusa la Sombria	3.670		
Villaespasa	2.359		
Villafranca Montes de Oca	12.283		
Villafreuela	17.938		
Villagalijo	5.280		
Villagonzalo Pedernales	21.159		
Villahoz	21.608		
Villalba de Duero	21.084		
Villalbilla de Burgos	19.549		
Villalbilla de Gumiel	9.550		
Villaldemiro	4.531		
Villalmanzo	19.661		
Villamayor de los Montes	16.365		
Villamayor de Treviño	6.329		
Villambistia	5.730		
Villamedianilla	1.685		
Villamiel de la Sierra	3.296		
Villangómez	18.762		
Villanueva de Argaño	4.494		
Villanueva Carazo	1.723		
Villanueva de Gumiel	14.867		
Villanueva Río Ubierna	5.056		
Villanueva de Teba	5.056		
Villaquirán de la Puebla	3.633		
Villaquirán de los Infantes	10.523		
Villariego	5.430		

Burgos, 1 de abril de 1980. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

Delegación de Hacienda

TRIBUNAL DE CONTRABANDO

Subasta de veinticinco cabezas de ganado vacuno

Tendrá lugar el próximo día 30 de abril del actual, a las diez horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta, por el sistema de "pujas a la llana", de las siguientes cabezas de ganado vacuno, de diferentes razas de procedencia extranjera, conforme a lo dispuesto en los arts. 420 y siguientes de las Ordenanzas de Aduanas y 71 de la vigente Ley de Contrabando:

Lote 1. — Ocho terneros de raza "Charol cruzado", valoración: 144.000 pesetas.

Lote 2. — Cuatro terneros de raza "Pardo Alpino", valoración: 60.000 pesetas.

Lote 3. — Once terneros de "capa rubia" (sin especificar raza), valoración: 154.000 pesetas.

Lote 4. — Un ternero "capa negra" (sin especificar raza), valoración: 11.000 pesetas.

Lote 5. — Un ternero raza "Normando", valoración: 15.000 pesetas.

Todos los lotes se encuentran depositados en la localidad de Sasa-

món (Burgos), calle de Cambija, número 5, domicilio de don Santiago Sadornil Martínez, donde se podrán ver en los días precedentes al día de la subasta.

La subasta se celebrará por el sistema de "pujas a la llana", debiendo ser la puja mínima de mil pesetas.

En caso de quedar desierto algún lote, se celebrará respecto del mismo, una nueva subasta, a continuación del último, sirviendo de precio de tasación la cantidad ofrecida por el primer postor que, a juicio de la Junta de subasta, se considere correcta y, a partir de ella, se continuará por "pujas a la llana" hasta su adjudicación.

Los adjudicatarios deberán abonar en el momento de la adjudicación el veinte por ciento del remate en concepto de depósito y el resto en un plazo que, en ningún caso excederá de tres días hábiles, debiendo proceder a la retirada de los lotes del lugar en que se encuentran depositados, en un plazo de tres días hábiles, en ambos casos, a partir de la fecha de subasta, no haciéndose cargo esta Delegación de Hacienda a partir de este momento de los mismos.

En Burgos, a 26 de abril de 1980. El Secretario del Tribunal (ilegible). — V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

2246.—1.725.00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 481 de 1978, a que luego he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 5 de marzo de 1980. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante - apelado, don Tomás Ruiz Alarcia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz del Valle (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandada - apelante, Compañía The Northern Assurance Company Limited, domiciliada en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 27 de mayo de 1978, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada, y con su producto hacer entero y cumplido pago al ejecutante, Sr. Ruiz Alarcia, de la cantidad de noventa mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas, imponiendo a la Compañía de Seguros demandada al pago de las costas de primera instancia, y sin hacer especial imposición de las causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Coullaut.—Manuel Aller.—Benito Corvo.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Burgos, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1723.—1.890,00

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en los autos de proceso de cognición, número 188 de 1978, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia.—En Burgos, a 1 de abril de 1980.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, número 188 de 1978, sobre reclamación de cantidad, cuantía 12.382 pesetas, seguido a instancia de don José Miguel Cámara Cámara, mayor de edad, casado, delineante y vecino de Burgos, Plaza de San Bruno, número 3, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, contra don Luis Escudero Cillero, mayor de edad, vecino de Valladolid, calle García Morato 34, declarado en rebeldía, hoy en ignorado paradero, y «Unión Levantina, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valencia, calle Botánico Cabanilles, número 28, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don José Miguel Cámara Cámara, contra don Luis Escudero Cillero y la Compañía de Seguros «Unión Levantina, S. A.», debo condenar y condeno a los demandados a que, una vez firme esta resolución, abonen, solidariamente, al actor, la total cantidad reclamada, ascendente a 12.382 pesetas, con expresa imposición a dichos demandados de las costas procesales causadas.—Así por esta mi

sentencia, que por rebeldía del demandado D. Luis Escudero Cillero, le será notificada en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ M. Mateos.—Firmado y rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado constituido en rebeldía, don Luis Escudero Cillero, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, en Burgos, a 9 de abril de 1980.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario (ilegible).

1895.—2.450,00

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.060 de 1979, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tener literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a uno de marzo de mil novecientos ochenta. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.060/79, sobre imprudencia con resultado de lesiones, del Juzgado de Instrucción núm. uno, diligencias previas núm. 414/79, en el que figuran como perjudicado Faustino Martínez García, de 27 años de edad, soltero, obrero, y vecino de Madrid, calle Fray Martín Porres, sin número, el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Félix Gutiérrez Paisan, de 23 años de edad, soltero, barman, y con domicilio en Burgos, calle Carretera de Poza, núm. 18-8.º, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Félix Gutiérrez Paisan, de la falta de imprudencia con resultado de lesiones de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por

esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (Ilegible). — Rubricado”.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en caso necesario, y para que sirva de notificación al perjudicado Fausto Martínez García, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a tres de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 184/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a once de marzo de mil novecientos ochenta. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 184/1980, sobre imprudencia con resultado de lesiones, en el que figuran como perjudicados José Alberto Ferreira Nuñez, con domicilio en Marmeleira, Mortagua (Portugal); Manuel María Ferreira, con domicilio en 2 Rue Alsace, Luxemburgo; José Ferreira Da Fonseca, con domicilio en Antes-Mealhada (Portugal); Enrique Rodríguez Batista, con domicilio en Concejo Cantahede-Coimbra (Portugal); Fernanda Dos Santos Carrigo, con domicilio en Bustos, Oliveira do Bairro (Portugal); Anabela Dos Santos Carbellero, con el mismo domicilio que la anterior; Antonio Augusto Nuñez Dos Santos, con domicilio en 90 Rue Strasbourg (Luxemburgo), y María Do Ceu Duarte Da Silva, con el mismo domicilio que el anterior, y el Instituto Nacional de Previsión, contra Antonio Mendes Coelho, con domicilio en 167 Rue Mhlewe (Luxemburgo), y como responsable civil subsidiario, Antonio Soares Da Costa Goncálvez, con domicilio en 111 Rue de Cents (Luxemburgo), siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Antonio Mendes Coelho, de la falta de imprudencia simple con resultado de le-

siones de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: (Ilegible). — Rubricado”.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación en cuanto a los perjudicados José Alberto Ferreira Nuñez, Manuel María Ferreira, José Ferreira Da Fonseca, Enrique Rodríguez Batista, Fernando Dos Santos Carrigo; Anabela Dos Santos Carbellero, Antonio Augusto Dos Santos, María Do Ceu Duarte Da Silva, y al inculcado Antonio Mendes Coelho, y al responsable civil subsidiario Antonio Soares Da Costa Goncálvez, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a once de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencio-administrativos siguientes:

Número 115 de 1980, interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de «Movierecord Cine, S. A.», contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, en las reclamaciones número 317 y 318, ambas de 1979, por las cuales se deniega la petición de suspensión solicitada en cada una de ellas de las liquidaciones practicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, relativas al Impuesto Municipal sobre Publicidad, correspondientes al ejercicio 1979.

—oOo—

Número 131 de 1980, interpuesto por don Francisco Aguirre Villar, soltero; don Alejandro Santamaría Gil, casado; don Antonio

Trascasa Pampliega, soltero y don Pedro Peña Ortiz, casado, todos mayores de edad, obreros y vecinos de Burgos, representados por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, y seguido con la Administración del Estado, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 22 de enero de 1980, por la que desestimó en parte el recurso de alzada formulado por los recurrentes como miembros del Comité de Empresa de «Hispanagar S. A.», contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, de 9 de octubre de 1979, recaída en expediente sobre autorización de jornada de trabajo.

—oOo—

Número 109 de 1980, interpuesto por don Francisco Martínez Abascal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado y defendido por el Letrado don Alejandro Martínez Elipe, y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de dicha Corporación, de fecha 10 de octubre de 1979, por el que se denegó al recurrente la licencia solicitada para reformar un local sito en la calle de San Pablo número 13, de esta ciudad, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición, promovido contra el acuerdo referido.

—oOo—

Número 129 de 1980, interpuesto por don Angel Pozo Pozo, vecino de Solarana (Burgos), representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, de fecha 6 de diciembre de 1979, por la que se desestimó el recurso de reposición promovido contra otra resolución de la propia Dirección General de 10 de septiembre de 1979, por la que se le declaraba a citado recurrente excluido del ámbito de aplicación del Decreto-Ley 43/78, de 21 de diciembre y contra esta última resolución.

—oOo—

Número 135 de 1980, interpuesto por don Celestino Antón de la

Fuente y don Gabriel Blanco Martín, ambos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Villagonzalo Pedernales (Burgos), contra resolución dictada por el Servicio Central de Recursos, el 22 de enero de 1980, en recurso de alzada interpuesto por dichos actores, contra resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Burgos, por las que se les sanciona con sendas multas de cien mil pesetas, con responsabilidad subsidiaria de doña María Trinidad Antón Martín, para caso de impago de don Celestino Antón de la Fuente y se decreta el precintado e inmovilización por un mes, del vehículo BU-4662-C, en expedientes que les fueron instruidos por supuesta utilización de gasóleo B.

—oOo—

Número 132 de 1980, interpuesto por don Jesús Carranza Barrio, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra presunta desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 15 de noviembre de 1979, por el que se nombra Veterinario-Jefe de los Servicios de dicho Ayuntamiento, de D. Abundio Gómez Perdiguero.

—oOo—

Número 145 de 1980, interpuesto por don Francisco Santamaría Izarra, mayor de edad y vecino de Burgos, Plaza de la Cruzada, número 6, 6.º, C, contra resolución del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 3 de marzo de 1980, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho recurrente, contra otra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que declaró los derechos pasivos del recurrente, por desconformidad con la base reguladora fijada para el cálculo de la pensión, al no incluirse en la misma las pagas extraordinarias cotizadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como deman-

dadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 17 de abril de 1980.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Anuncio de convocatoria de oposición

De conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente, de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo actual, se convoca oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES Y PROGRAMA

1.ª *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General, de este Ayuntamiento, más las que pudieran producirse hasta la fecha de la propuesta del Tribunal, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, con dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplimiento fiel en las obligaciones del cargo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 107/1979, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince

días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª *Comienzo y desarrollo de la oposición.* Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio, y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. — Tendrá como única especialidad la de taquigrafía, debiendo optar a ella los aspirantes que lo deseen al rellenar su solicitud. Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

8.ª *Calificación.* Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por

el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en la especialidad del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados, referido a la fecha de la

terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente del Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. *Incidencias.* El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar

los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

TEMAS DEL PROGRAMA MÍNIMO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

I. Principios de Derecho político y constitucional.

1. El Estado. Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. El poder constituyente.

5. Las Cortes Españolas.

6. La Organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

8. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.

14. Los Gobernadores Civiles.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.— La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Briviesca, 28 de marzo de 1980. El Alcalde, Victor Gredilla.